



Bases de licitación que han de regir el procedimiento de concurrencia para la adjudicación de autorización de uso privativo de las Pistas de Tenis Municipales de Villanueva de la Torre para la impartición de clases en dicha especialidad deportiva

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión de una autorización del uso de las Pistas de Tenis municipales de Villanueva de la Torre, sitas en el Complejo Deportivo del Paraje de la Ermita. Dicho uso es calificado por la jurisprudencia como uso privativo de estacionamiento, al no requerir obras ni transformaciones de ningún tipo.

La autorización se concede para la impartición de clases en dicha especialidad deportiva; en la forma y con las condiciones que se establecen en las presentes bases, incluyendo:

1.- Las dos pistas de Tenis Municipales en los siguientes horarios disponibles (sombreados):

PISTAS DE TENIS (Diciembre 2011 a Junio 2012)						
HORARIOS	LUNES A VIERNES		SABADOS		DOMINGOS	
	PISTA 1	PISTA 2	PISTA 1	PISTA 2	PISTA 1	PISTA 2
9:00 A 16:00	Disponible	Disponible	—	—	—	—
16:00 A 19:00	Disponible	Disponible	—	—	—	—
19:00 A 22:00	Disponible	Alquiler Ayto	—	—	—	—
9:00 A 22:00	—	—	Disponible	Alquiler Ayto	—	—
9:00 A 14:00	—	—	—	—	Disponible	Alquiler Ayto
15:00 A 21:00	—	—	—	—	Disponible	Alquiler Ayto

Reservándose por tanto el Ayuntamiento para el alquiler de Pistas de Tenis a particulares interesados:

- 1 Pista de lunes a viernes en horario de 19 a 22 horas.
- 1 Pista sábados de 9:00 a 22:00 horas.
- 1 Pista domingos de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 21:00 horas

Las empresas interesadas en licitar no podrán aplicar a las clases impartidas a los empadronados en el municipio de Villanueva de la Torre unos precios mensuales



superiores a 25 euros al mes por la impartición de dos horas de clase semanales. En ningún caso, se podrán aplicar precios inferiores a este, para alumnos no empadronados en Villanueva de la Torre.

En temporada de verano, la empresa que resulte autorizada, podrá presentar un programa de actuaciones de cursos de verano, debiendo abonar el canon mensual que resulte en proporción a las horas de uso.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

Esta autorización se registrá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En cuanto a la licitación, en todo lo no dispuesto en la referida normativa será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Puesto que esta temporada deportiva ya La autorización se otorga por un plazo de 7 meses (finalizando con la temporada deportiva), de 1 de diciembre de 2011 a 30 de junio de 2012. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga por temporadas deportivas hasta un máximo de cuatro temporadas (incluido el periodo inicial y las posibles prorrogas).

El Ayuntamiento, a la vista del programa de actuaciones de cursos de verano (De julio a septiembre), podrá autorizar el uso del bien durante los periodos de verano correspondientes a las temporadas de las presentes bases.

CUARTA. - CANON DE LA AUTORIZACIÓN

El canon de la autorización del dominio público, se fija, al alza, en los siguientes importes:

- Importe a abonar por las Pistas de Tenis: 2.946,09 € por la totalidad del contrato (posibles prórrogas no incluidas), más en su caso el IVA que resulte de aplicación. Dicho importe podrá sufrir modificación proporcional en función de la duración real de la autorización, a razón de 420,87 € mensuales.

El canon que resulte de la oferta elegida, será pagadero por meses y se liquidará dentro de los diez primeros días de cada mes y por meses anticipados.

En el caso de autorización del bien para los cursos de verano, el canon se determinará a prorrata del número de horas semanales, en función de las horas de uso por la empresa autorizada.



En dicho canon se encuentra englobado el importe de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas de la ordenanza municipal del ayuntamiento de Villanueva de la Torre aprobada a estos efectos.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la autorización, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC.

El Ayuntamiento, en caso de falta de demanda de usuarios de las pistas para la impartición de clases en dichas especialidades deportivas, podrá modificar la autorización, reduciendo el número de horas disponibles a la empresa autorizada y el precio en proporción, sin derecho a indemnización alguna.

La falta de pago del canon en el periodo voluntario establecido en este pliego, dará lugar al inicio del procedimiento de apremio de las cantidades adeudadas con el correspondiente recargo de apremio y liquidación de intereses previstos en la legislación tributaria de aplicación

QUINTA. - GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 58,92 € (del 2% del importe del canon de la autorización), en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después del otorgamiento de la autorización y será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez autorizada la ocupación y presentada la garantía definitiva.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la propuesta de la Mesa requerirá a los solicitantes seleccionados para que dentro del plazo de 8 días siguientes a la propuesta de resolución, acrediten haber constituido la garantía definitiva por importe del 3 % del canon de la autorización, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 90 RBEL).

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.



SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP. Se tramita el expediente por el procedimiento de urgencia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LAS PISTAS DE TENIS DE VILLANUEVA DE LA TORRE PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES EN DICHA ESPECIALIDAD DEPORTIVA.

Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El SOBRE A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE Y GARANTÍA DEPOSITADA, y constará de los siguientes documentos en original o copia compulsada:

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

- **1º.-** Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá aportar poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría de la Corporación o Técnico competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

- **2º.-** Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **3º.-** Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones



con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la resolución de la autorización por los que resulten adjudicatarios.

- **4º.-** Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato
- **5º.-** Resguardo de la constitución de una garantía provisional de 59,82 € (del 2% del canon de la autorización, bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 84 Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE B. Que llevará la mención «Oferta económica:

1.- La oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

«D. , domiciliado en , calle , núm con DNI núm , mayor de edad, *en nombre propio /en representación de la empresa* , con domicilio en , calle núm teléfono y fax una vez conocido el expediente la convocatoria para la concesión de autorización de USO PRIVATIVO DE LAS PISTAS DE TENIS DE VILLANUEVA DE LA TORRE PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES EN DICHA ESPECIALIDAD DEPORTIVA, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público de conformidad con las presentes bases de licitación que acepto íntegramente, y ofrezco el siguiente canon: _____ € importe total para el periodo correspondiente a esta primera temporada deportiva (1 de diciembre 2011 a 30 de junio 2012), más en su caso el IVA que resulte de aplicación, resultando un importe pagadero mensual de _____ € más en su caso el IVA que resulte de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

2.- Propuesta suscrita por los licitadores del resto de criterios que sirven de base a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la base octava.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de estas bases de licitación.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.



OCTAVA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

Los criterios que sirven de base para la licitación son los siguientes:

1.- INCREMENTO EN EL CANON DE LA AUTORIZACIÓN

- Incremento inferior a un 10% en el canon..... 2 puntos
- Incremento de un 10% o superior en el canon..... 5 puntos

2.- IMPORTE DE LOS PRECIOS MENSUALES DE CLASES A EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE A TORRE (2 horas/semanales) se valorará según los siguientes tramos de puntuación:

PRECIOS MENSUALES TENIS	PUNTOS
Hasta 20 euros mensuales	6
Más de 20 y hasta 21 euros mensuales	5
Más de 21 y hasta 22 euros mensuales	4
Más de 22 y hasta 23 euros mensuales	3
Más de 23 y hasta 24 euros mensuales	2
Más de 24 y hasta 25 euros mensuales	1

3.- LA PREFERENCIA EN LA INSCRIPCIONES PARA EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE, se valorará con 10 puntos.

4.- LA ORGANIZACIÓN DE TORNEOS, COMPETICIONES Y RANKING, se valorará con 5 puntos.

En caso de empate se resolverá aplicando las siguientes prioridades:

- 1º El menor precio para alumnos empadronados en Villanueva de la Torre.
- 2º La preferencia en inscripción de empadronados en Villanueva de la Torre.
- 3º El mayor incremento en el importe del canon de la autorización.
- 4º La Organización de Torneos

En caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

NOVENA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

Sobre A: (documentación). Los servicios jurídicos municipales procederán el segundo día hábil siguiente (no se considerarán los sábados como hábiles sólo a estos efectos) al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a la apertura de los sobres A y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo creen conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la web



municipal, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Sobres B: (proposición económica).. En acto público, con la Presencia del órgano competente para otorgar las autorizaciones se procederá a la apertura del sobres número B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre A de Documentación administrativa a las horas 13:30 horas, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los licitadores la apertura de los sobres B se producirá el quinto día hábil siguiente a las 13:30 horas a contar de la apertura de los sobres núm. A. Si se decidiera adelantar o atrasar la apertura del sobre número B, se expondrá un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y/o en la web municipal, y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a la licitación. Todo ello siempre que en esa fecha hubiera transcurrido el plazo para subsanar deficiencias u omisiones en la documentación.

Se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, con la lectura del contenido esencial de cada una de ellas.

A continuación el órgano de contratación dictará resolución acordando las autorizaciones, visto el informe propuesta de Resolución de los servicios administrativos

La propuesta de autorizaciones no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DÉCIMO.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y CERTIFICADOS

Conocido el informe propuesta se requerirá a los interesados seleccionados para que presenten en el plazo de 8 días naturales, la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA. - GASTOS

Serán de cuenta del autorizado todos los gastos relacionados con el uso del dominio público durante los horarios de autorización así como todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan.

DECIMOSEGUNDA. - CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Los derechos dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán deberes del autorizado los siguientes:

- Respetar el objeto de la autorización.
- Mantener en buen estado el dominio público ocupado.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA**

CONTRATACIÓN

- Disponer de personal de control de las instalaciones durante todo el tiempo y horarios de vigencia de la autorización, mientras permanezcan abiertas las instalaciones.
- La autorización no podrá ser transmisible por su titular a terceros. En caso de que se produzca sin conocimiento ni consentimiento del Ayuntamiento, el antiguo y el nuevo empresario quedarán sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- Sufragar todos los gastos necesarios para el desarrollo de las clases, incluidos los gastos de luz (calculado en virtud de informe emitido por los técnicos municipales en base a las horas reales de luz artificial utilizadas en las pistas), con la salvedad de que se encuentren en funcionamiento los monederos, en cuyo caso se podrá abonar por esa vía.

En caso de no ocuparse las pistas en las horas en las que sea precisa luz artificial, se deberá acreditar dicha circunstancia.

- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización.
- Deberá de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, durante su uso.
- Responderá de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o bienes, o en los derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes por un mínimo de 300.000 euros. Además deberá contratar un seguro de accidentes deportivos para los alumnos o participantes en las actividades deportivas por ellos programadas, cualquier responsabilidad que se pudiese producir en caso de la falta de contratación afectará exclusivamente a la empresa autorizada.
- El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto de instalaciones municipales, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
- El uso debe ser acorde con la naturaleza de las instalaciones y limitarse a los horarios que se establezcan en la autorización, sin poder realizar ningún tipo de instalación que no sea debidamente autorizada por el órgano competente del Ayuntamiento. Exclusivamente se permite el uso de instalaciones accesorias (vestuarios...) siempre y cuando se haga buen uso de ellos. Si algún alumno produjese daños o desperfectos en las instalaciones la empresa autorizada deberá abonar el importe del arreglo o la reposición del mismo.
- No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- Disponer del material necesario para la impartición de clases (pelotas, carros, conos, etc...) a fin de garantizar una buena prestación del servicio.



- Los titulares de la autorización tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido autorizado.
- Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera de las instalaciones autorizadas y utilizar las instalaciones para otros fines que no sea la impartición de clases u organización de torneos, competiciones y ranking.
- Cumplir con todas las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y con las de carácter social y tributario que le corresponda.
- Suscribir un seguro daños en continente y contenido por importes de 65.857 €.
- Sufragar los gastos derivados de la publicidad obligatoria del presente expediente con el límite de 300 euros.

El Ayuntamiento se hará cargo:

- De los gastos de agua y limpieza de las instalaciones, sin perjuicio del deber del autorizado de mantener en buen estado de conservación y limpieza de las pistas e instalaciones durante su uso.
- De los gastos de mantenimiento de las pistas derivados del uso ordinario de las mismas, y de las reposiciones necesarias de bienes de carácter no fungible, siempre que no se trate de daños producidos como consecuencia del mal uso o culpa o negligencia de la empresa autorizada o del personal procedente de las acciones formativas.

DECIMOCUARTA. - RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

DECIMOQUINTA. - FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores o personal contratado con tal fin, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación durante los horarios a los que se refiere esta autorización.

DECIMOSEXTA. - RESCATE Y LANZAMIENTO

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, sin derecho a indemnización, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a entregar y dejar a disposición de la Administración, dentro del plazo que esta establezca, los bienes objeto



de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN, ANULACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

1.- Procederá la revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos legalmente previstos, especialmente en el caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas expresamente en el acuerdo de autorización y en estas bases.

2.- Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- **a)** Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- **b)** Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- **c)** Caducidad por vencimiento del plazo.
- **d)** Rescate o revocación unilateral de la autorización.
- **e)** Mutuo acuerdo.
- **f)** Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- **g)** Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

DECIMOCTAVA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

- **1º.-** Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula y en particular las siguientes:
 - a)** La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.
 - b)** La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
 - c)** Impago del canon establecido durante un mes injustificado o retrasos continuados en los pagos.
- **2º.-** Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:



- a) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación durante su uso.
- b) La utilización ocasional de otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- c) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- d) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal
- e) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- f) Impago del canon establecido durante un trimestre continuados

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

• 3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones o incumpliendo cualquier obligación legal o de las contenidas en la autorización.
- c) La utilización reiterada de otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- e) Impago del canon establecido durante dos trimestres continuados.
- f) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- g) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- h) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la instalación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros; las graves, con multa de hasta 1.500 euros; y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros o con la rescisión de la autorización.



Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales de Guadalajara, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2011

Villanueva de la Torre, 7 de noviembre de 2011

Por Secretaria,